

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 62,  
SE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 BIS  
Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XII DEL  
ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE  
PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR  
HUGO ZURITA ORTIZ, INTEGRANTE  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO MORENA.

Morelia, Michoacán, a 1° de diciembre de 2022.

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
de la LXXV Legislatura del  
Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo  
Presente.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una nueva fracción VI al artículo 62 y se recorren y reenumeran en su orden subsecuente las siguientes, así como también se adiciona un artículo 71 bis y se deroga la fracción XII del artículo 71 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, las personas con discapacidad, ya sea por limitación física, mental o sensorial o por las barreras que la misma sociedad nos ha puesto, hemos sido excluidas, rechazadas y marginadas al no permitirnos el acceso a la educación, al empleo, a la protección social, a la salud, a la cultura, a los medios de transporte o a varios de los servicios que debe prestar el estado.

Todas estas barreras y estigmas que vivimos son enormes y las consecuencias aún más graves. En el caso de la educación, por ejemplo, no tenemos las mismas oportunidades que las personas que no tienen discapacidad, por lo cual, muchas veces tenemos niveles más bajos en logros educativos y empleos poco remunerados. A nivel nacional y mundial, el tema de la inclusión en la educación superior ha cobrado mayor importancia en los últimos años y ha propiciado que se realicen acciones para la plena incorporación de los estudiantes.

Las cifras muestran que Michoacán no es la excepción en este tipo de casos, de acuerdo con datos del censo 2020 del INEGI, en el estado actualmente tenemos 826,874 (ochocientos veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro) personas con algún grado de discapacidad de un total de población de 4

millones 749 mil habitantes, es decir el 17.4%. De esas mismas, 544,104 (quinientas cuarenta y cuatro mil ciento cuatro) ciudadanas o ciudadanos tienen alguna limitación y 258107 (doscientas cincuenta y ocho mil ciento siete) tienen una discapacidad absoluta. Las limitantes y las discapacidades pueden ir desde no ver bien, escuchar, hablar, desplazarse, problemas para concentrarse o alguna afectación mental.

Estas cifras son solo por mencionar algunas, porque si ahondamos más en el tema, podríamos decir que quizás haya más casos que por la misma condición de marginación no fueron contabilizados. Pese a que el estado Mexicano ha ratificado diversos tratados para la atención de los derechos y la generación de políticas públicas para personas con discapacidad, los estados poco han hecho al respecto.

Entre los instrumentos internacionales que ha signado el Estado Mexicano se encuentra la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

Pese al gran número de instrumentos internacionales, en el Estado solo contamos con la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual en 7 años de que entró en vigor solo ha tenido 2 adiciones y 8 reformas, de las cuales 3 las ha realizado esta legislatura.

A estos pequeños esfuerzos legislativos se han sumado reformas al Código de desarrollo Urbano, a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Educación y la Ley de Salud, entre otras que no han logrado una verdadera política de inclusión.

Pese al gran porcentaje de la población michoacana que padecemos algún grado de discapacidad, poco se ha hecho desde los poderes del estado para promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de nuestros derechos en condiciones de igualdad, y para garantizarnos mejores condiciones de vida.

Hoy como la legislatura que más atención le ha dado al tema de la discapacidad, incluso al ser reconocida como “el poder de la inclusión”, tenemos la gran oportunidad de cambiar la realidad

de muchos michoacanos que vivimos con esta condición, y brindarles mayor atención legislativa con una comisión de dictamen que atienda de manera especial los asuntos de casi el 17.4% de la población michoacana.

Apelo a la conciencia de cada una de mis compañeras y compañeros legisladores, para que se sigan sumando a esta lucha por generar mejores condiciones de vida para las personas con discapacidad. Estoy seguro que si así lo hacemos pasaremos a la historia como la legislatura de la inclusión.

Considero que en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el cual se celebra el 3 de diciembre, podemos apoyar esta iniciativa y dar una muestra clara de que en la agenda legislativa de este Congreso las personas con discapacidad somos una prioridad. Este año la Organización de las Naciones Unidas ha resuelto que el tema de esta celebración sea: “Soluciones transformadoras para un desarrollo inclusivo: el papel de la innovación para impulsar un mundo accesible y equitativo”.

En este contexto, tenemos un gran oportunidad de ser agentes transformadores del contexto que vivimos quienes tenemos discapacidad, ya que es nuestra obligación ser representantes de todos los sectores de la sociedad michoacana y los poco más de 800 mil michoacanos que vivimos con discapacidad tenemos derecho a que en este Congreso, tengamos una comisión de dictamen que atienda nuestra necesidades, no como actualmente sucede que es la Comisión de Derechos Humanos quien tiene de manera limitada la facultad de dictaminar y conocer de temas relacionados con las personas con discapacidad.

Actualmente la Comisión de Derechos Humanos de esta soberanía, es la encargada de dar atención a los asuntos relacionados con la discapacidad, sin embargo también atiende un sinnúmero de asuntos relacionados con la protección de los derechos humanos de otros grupos sociales. Por tanto, se hace necesaria la creación de una comisión que atienda de manera particular todo lo relacionado con la inclusión.

De crearse la Comisión para la Atención de Personas con Discapacidad se propone derogar la facultad de tiene la Comisión de Derechos Humanos de fomentar iniciativas y proyectos legislativos tendientes a proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, la cual no es suficiente para impulsar acciones legislativas tendientes a generar la inclusión que demandamos las personas con discapacidad, así como la eliminación de las formas de discriminación que vivimos.

La fracción XII del numeral 71 de nuestra Ley Orgánica no es suficiente para brindar una atención integral a las necesidades de las personas con discapacidad, sus representantes y familiares, tal y como lo mandaten los instrumentos internacionales y la propia Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual establece una serie de atribuciones y deberes que tienen las autoridades, entre las que se encuentra este Congreso.

Es por todo ello, que propongo la creación de la Comisión para la Atención de Personas con Discapacidad del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con la adición de un artículo 71bis a nuestra Ley Orgánica, la cual tendrá entre otras atribuciones, las siguientes: conocer y dictaminar los temas relacionados a la promoción, defensa y preservación de los derechos de las personas con discapacidad; vigilar que se establezcan y se cumplan por parte de las autoridades del estado las políticas públicas para las personas con discapacidad; proponer medidas legislativas para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad; verificar que en el presupuesto de egresos del estado se establezcan puntualmente los recursos para la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidad de conformidad con la ley en la materia; recibir el informe anual para la evaluación del Programa Estatal de Prevención y Atención para las personas con discapacidad y un informe detallado que incluya el total de puestos laborales otorgados a las personas con discapacidad por parte de los órganos del estado conforme a la ley en la materia, entre otras.

Dichas facultades van acordes a las acciones que se encuentran establecidas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y en nuestra Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado, sin embargo y a pesar que ambos ordenamientos se puntualiza el deber de este poder legislativo y del resto de los demás órganos del estado para la atención de las personas con discapacidad, es claro que falta en este poder legislativo una comisión que atienda de forma integral y particular a las 826,874 (ochocientos veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro) que padecemos alguna discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

**Único. Se adiciona una nueva fracción VI al artículo 62 y se recorren y reenumeran en su orden**

**subsecuente las siguiente, así como también se adiciona un artículo 71 bis y se deroga la fracción XII del artículo 71 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 62.* Son Comisiones de dictamen:

(...);  
VI. De Atención a Personas con Discapacidad;  
(...); y  
(...)

*Artículo 71 bis.* Corresponde a la Comisión de Atención a personas con discapacidad, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. Los relativos a la promoción, defensa y preservación de los derechos de las personas con discapacidad;
- II. Vigilar que se establezcan y se cumplan por parte de las autoridades del estado las políticas públicas para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas y establecidas en la ley en la materia y en los tratados internacionales de los cuales sea parte el estado mexicano;
- III. Promover en conjunto con las autoridades responsables la consulta y participación de las personas con discapacidad, para la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas destinados a los mismos;
- IV. Proponer medidas legislativas para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad;
- V. Verificar que en el presupuesto de egresos del estado se establezcan puntualmente los recursos para la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidad de conformidad con la ley de la materia;
- VI. Recibir el informe anual para la evaluación del Programa Estatal de Prevención y Atención para las personas con discapacidad y el Informe detallado que incluya el total de puestos laborales otorgados a las personas con discapacidad por parte de los órganos del estado, conforme a la ley en la materia;
- VII. Vigilar que en las leyes de ingresos del Estado y de sus municipios, se establezcan puntualmente estímulos fiscales a las personas con discapacidad o a las empresas que los contraten, en términos de la legislación estatal en la materia;
- VIII. Fomentar iniciativas y proyectos legislativos tendientes a proteger los derechos de las personas con discapacidad, así como las acciones orientadas a erradicar los mecanismos que impiden la inclusión, integración y desarrollo humano y social de las mismas; y,

IX. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

*Artículo 71.* Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. a la XI. (...)
- XII. Se deroga.
- XIII. (...)

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* Todos los asuntos turnados a la actual Comisión de Derechos Humanos o a otras, que tengan que ver con la atención de personas con discapacidad, se remitirán para su atención a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 1° de diciembre de 2022.

Atentamente

Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~



